

**LEY N° 2039**

POSADAS, 7 de Diciembre de 1983

VISTO: lo actuado en el Expediente N° 1784-I-83, Registro de la Dirección General de Asuntos Municipales y el Decreto Nacional N° 877/80, en ejercicio de las facultades legislativas concedidas por la Junta Militar:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA  
DE MISIONES  
SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE  
LEY

ARTÍCULO 1º.- OTORGASE en calidad de subsidio y con oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia , la suma de \$a. 15.595.000 (PESOS ARGENTINOS QUINCE MILLONES QUINIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL), a la municipalidad de POSADAS (Mnes.), con destino a Gastos de Funcionamiento.

ARTICULO 2º: Por el Servicio Administrativo de Gobierno, se procederá a la liquidación y pago del subsidio acordado en el Artículo 1º de la presente Ley y a favor de la municipalidad de POSADAS (Mnes.), con cargo al presupuesto vigente de: Unidad Superior- Ministerio de Gobierno- con imputación a Transferencias Corrientes y de conformidad a la siguiente codificación : III-01-0-1-60-1-03-031-03120.

ARTÍCULO 3º.- REGISTRESE, comuníquese, dése a publicidad, cumplido.  
ARCHIVESE.

Juan Manuel Bayon  
GENERAL DE BRIGADA (RE)  
GOBERNADOR